222537
R. Dir. 756/4.153
SP/ff

Ref: CHRISTOPHERSEN S.A. Y GALICTIO TIFEREY S.A. SOLICITAN SE SUSTANCIE POR PARTE DE LA ANP EL TRÁMITE DE CESE DE LA BANDERA DE LA DRAGA D10. ACCEDER.

Montevideo, 23 de noviembre de 2022.

VISTO:

La Nota de fecha 9/06/2022 por la cual CHRISTOPHERSEN S.A. y GALICTIO TIFEREY S.A. solicitaron se sustancie por parte de la ANP el trámite de cese de bandera de la Draga D 10, Matrícula Provisoria 1158 de Montevideo ante la Dirección Registral de Marina Mercante, a efectos de su posterior matriculación a nombre de CHRISTOPHERSEN S.A.

RESULTANDO:

I. Que la ANP contrató en el marco de la Licitación Pública N° 15.715 a GALICTIO TIFEREY S.A. para la adquisición de un equipo de dragado multipropósito, lo que quedó instrumentado en las Órdenes de Compra N° 19.224 y 19.225 de fecha 7/05/2015.

II. Que a los efectos de realizar las pruebas de navegación que posibilitaran la posterior recepción provisoria, previstas en el Pliego de Condiciones que rigió la Licitación Pública N° 15.715, se expidió la matrícula provisoria de la Draga D10 el 15/09/2017, que venció el 15/01/2018 y en el ítem "Nombre del propietario" de dicho documento figura Administración Nacional de Puertos.

III. Que por Resolución de Directorio N° 748/3.902 del 30/11/2017 se resolvió, entre otros, rescindir el Contrato con GALICTIO TIFEREY S.A. por incumplimientos graves.

IV. Que la empresa interpuso los recursos de revocación y anulación en subsidio contra la Resolución citada en el numeral anterior, los que fueron desestimados por la ANP y por el Poder Ejecutivo, quedando firme el acto.

V. Que por disposición del Juez Letrado de Concurso de 2º Turno, en el Expediente caratulado "GALICTIO TIFEREY SOCIEDAD ANÓNIMA CONCURSO NECESARIO", IUE 2-37142/2019 se decretó el concurso necesario de GALICTIO TIFEREY SOCIEDAD ANÓNIMA (Ley 18.387), designándose como síndico a la Asociación Uruguaya de Peritos (AUPE) para administrar y disponer de los bienes del concurso. Se incluyó en la masa activa y en el inventario la Draga denominada "D10", matrícula P 1158 de Montevideo.

VI. Que por Decreto 1123/2021 de fecha 14/07/2021 de la citada sede, se concedió la autorización para subastar en forma extrajudicial la Draga D10, lo que se concretó el 2/09/2021, resultando mejor postor CHRISTOPHERSEN S.A., que a la fecha ha abonado la totalidad del precio ofertado, la comisión e impuestos, habiendo recibido la Draga D10 el día 18/11/2021, todo lo cual se documentó en actas.

CONSIDERANDO:

I) Que la División Notarial informa que es favorable para los intereses de la ANP acceder a lo solicitado, a efectos de desvincularse documentalmente del Buque.

II) Que señala la citada División que se trata de un trámite excepcional, dado que corresponde realizar dicho trámite al propietario y la ANP no lo es, pues no recibió el Buque de su constructor, en virtud que éste incumplió gravemente las obligaciones emergentes de las Órdenes de Compra emitidas, lo que derivó en la rescisión contractual.

III) Que deberá constar en la Nota de solicitud del cese de bandera de la Draga D10 que la realización de dicho trámite no implica actos de dominio sobre el Buque, sino que se hace con el fin de resolver el problema planteado por la firma CHRISTOPHERSEN S.A. y permitir la comercialización del bien, no significando el reconocimiento por parte de ANP de responsabilidad alguna con relación al Buque ni a su documentación.

IV) Que la División Notarial da cuenta de los documentos originales que corresponderá presentar ante ANP por los peticionantes para posibilitar el trámite de cese de bandera, los cuales son: i) Certificado del Registro Nacional de Buques que acredite que no existen gravámenes que afecten al Buque; ii) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Interdicciones) solicitado por ANP; iii) Certificado del Registro Público de Comercio (Privilegio Marítimo) - solicitado por el Buque; iv) Certificado del Fondo de Fomento de la Marina Mercante (Libre de Obligaciones). El costo de los mismos será de cuenta y cargo de los peticionantes.

V) Que la ANP por su parte tramitará: i) un duplicado de los certificados de navegabilidad y arqueo existentes. Para el caso de estuvieran vencidos, la ANP no se hará cargo de su actualización; ii) Certificado de la Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas (Libre de Procesos Aduaneros); iii) Certificado de situación regular de BPS y DGI.

VI) Que la Sub Gerencia del Área Jurídico Notarial comparte lo informado por la División Notarial, por lo que se procederá conforme el trámite sugerido.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.153, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Acceder a solicitar el cese de la matrícula provisoria P 1158 de la Draga D10, actividad tráfico del Puerto de Montevideo, pidiendo la reconsideración del expediente 1978/19 de la Prefectura Nacional Naval.

2. Determinar que la realización del trámite referido en el numeral anterior no significa un acto de dominio, ni reconocimiento de responsabilidad sobre la Draga o su documentación.

3. Establecer que a efectos de realizar el trámite solicitado, las peticionantes deberán proporcionar a la ANP a su cuenta y cargo la documentación referida en el Considerando IV).

4. Determinar que la ANP proporcionará para realizar el trámite solicitado los documentos indicados en el Considerando V), destacando que para el caso que los certificados de navegabilidad y arqueo estuvieran vencidos, la ANP no se hará cargo de su actualización.

Notificar a los interesados la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Jurídico Notarial - División Notarial para la recepción de la documentación requerida.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.